



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY Y LA MUNICIPALIDAD DE YPANE.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 6 días del mes de diciembre año dos mil veintidós, por una parte, la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay en adelante UPTP, representada en este acto por **Don CARLINO VELÁZQUEZ**, en su carácter de Rector, con domicilio en Avda. Sebastián Gaboto y O'Leary de la ciudad de Asunción ; y por la otra parte, la Municipalidad de Ypané, en adelante, representada en este acto por **Don HORACIO ORTIZ ALBRECHT**, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Bernardino Caballero esq. Guarambaré de la Ciudad de Ypane; quienes **MANIFIESTAN**:

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY**, UPTP creada por Ley N° 6096/2018 que en su Artículo 1º, dispone: "Crease la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, conformada por el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República del Paraguay, como entidad pública que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 4995/13 de "EDUCACIÓN SUPERIOR" y demás normas pertinentes en el marco de "CONVENIO PARA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN, LAS CIENCIAS Y EL DEPORTE", suscripta entre la República del Paraguay y la República de China (Taiwán) aprobado por Ley N° 4022/10".

Que la **MUNICIPALIDAD DE YPANÉ** ejercer la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las Leyes, con el objetivo de promover el desarrollo de los intereses de su comunidad, conforme al Art. 12 Inc. 8 y el Art. 17 y 18 de la Ley N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL".

LAS PARTES ACUERDAN:

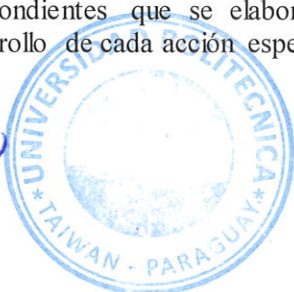
Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la colaboración mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, orientados a la cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación e investigación científica, capacitación profesional, social y ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el presente Convenio Marco, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.





La implementación de las actividades específicas estará sujeta a la aprobación por escrito de los planes, programas y proyectos.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos específicos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los estipulados en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer y consolidar las cooperaciones entre las partes para el mejor funcionamiento institucional y desempeño óptimo de las autoridades en el cumplimiento de sus funciones a través de la implementación de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas o derivadas de las misiones instituciones respectivas, con el fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY, UPTP y LA MUNICIPALIDAD DE YPANE, en concordancia, establecerán acuerdos específicos a fin de establecer criterios de acción y responsabilidad para implementar cada programa o proyecto



relacionado al objeto general antes referido, los que formaran parte íntegramente del presente documento y al cual estarán sujetos en todo lo que no esté previsto en ellos.

En los acuerdos específicos, que serán confeccionados posterior a la firma de la presente, podrán ser incluidos lo que cada institución aportara para la consecución y finalización de lo establecido como por ambas entidades, en cualquier momento dentro del periodo de vigencia de este convenio, cada una de las Partes designara a sus representantes ante la otra para el efecto de la misma.

Estos representantes tendrán a su cargo dirigir y canalizar las comunicaciones y/o pedidos que se susciten en el marco del correspondiente emprendimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las controversias que pudieran surgir en cuanto a la interpretación o alcance del presente Convenio serán solucionadas por las partes a través de negociaciones directas y amistosas.

En su defecto, queda reconocida la jurisdicción de los tribunales de Asunción en caso de que las partes consideren necesario acudir a esta instancia para el discernimiento de las mismas.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN U RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 (cinco) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por los representantes designados al efecto.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, de ningún tipo. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de o efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Econ. CARLINO VELÁZQUEZ

Rector

Universidad Politécnica Taiwán Paraguay

Abg. HORACIO ORTIZ ALBRECHT

Intendente Municipal

Municipalidad de Ypané